



**MANUAL DE SISTEMAS DE PAGO  
CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA  
Y DE SERVICIOS DSP - 158**

Hoja 8 - 00

31 MAY 2019

Fecha:

**Destinatario:** Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República y Depositantes del Banco de la República.

**ASUNTO 8: SISTEMA DE CUENTAS DE DEPOSITO - CUD**

Apreciados señores:

La presente Circular actualiza las hojas: 8-1 a la 8-7, 8-12, 8-21 y 8-28 del 17 de julio de 2017 y 8-18, 8-23 y 8-40 del 28 de febrero de 2019, correspondiente al **Asunto 8: "SISTEMA DE CUENTAS DE DEPOSITO - CUD"** del Manual del Departamento de Sistemas de Pago.

Las mencionadas hojas se modifican con el fin de incluir los procedimientos asociados a las solicitudes de provisión de efectivo en eventos de Desastre, de acuerdo con la definición contenida en el numeral 3.2.1. de la Circular Externa Operativa y de Servicios DTE-184. Así mismo, se modifican algunos procedimientos relacionados con el envío de comunicaciones al Banco de la República relacionadas con trámites asociados a la prestación del servicio del CUD.

Atentamente,

MARCELA OCAMPO DUQUE  
Gerente Ejecutivo

ANDRÉS MAURICIO VELASCO M.  
Subgerente de Sistemas de Pago  
y Operación Bancaria



31 MAY 2019

Fecha:

**ASUNTO 8: SISTEMA CUENTAS DE DEPÓSITO – CUD****CAPITULO I****ASPECTOS GENERALES****1. INTRODUCCIÓN**

El Banco de la República administra el Sistema de Cuentas de Depósito (CUD), Sistema de Pagos de Alto Valor que liquida en forma bruta y en tiempo real, contra las Cuentas de Depósito, las Órdenes de Transferencia de dinero recibidas de las Entidades Participantes, entre ellas los Sistemas Externos. Este Sistema brinda diversas funcionalidades, tales como consulta en línea de saldos, movimientos y extractos, transferencias en moneda nacional y extranjera en línea y en tiempo real, Liquidación por Archivos para Sistemas Externos, impresión de reportes y generación de archivos en formato XML, entre otras.

**2. MARCO NORMATIVO**

El funcionamiento del CUD, así como los derechos, obligaciones y responsabilidades de las Entidades Participantes, se rigen por lo dispuesto en las normas pertinentes de la Ley 31 de 1992, la Ley 964 de 2005, el Decreto 2520 de 1993 la Resolución Interna No. 3 de 2015, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, las Resoluciones Externas Nos. 4 de 2006 y 5 de 2009 dictadas por la misma Corporación, la Circular Reglamentaria Externa DSP- 157 correspondiente al Asunto 7 “Cuentas de Depósito” del Manual del Departamento de Sistemas de Pago, la Circular Externa Operativa y de Servicios DTE-184 correspondiente al Asunto 33 “Pago para provisión de fondos en moneda nacional”, la presente Circular Reglamentaria y las demás normas que las modifiquen, sustituyan o complementen.

**3. DEFINICIONES**

A continuación se definen los términos utilizados en esta Circular Reglamentaria, los cuales podrán ser usados en singular o en plural, y tendrán el alcance que aquí se les fija:

- a) Administrador de Sistema Externo: Persona jurídica debidamente constituida y autorizada por la Superintendencia Financiera, o por la autoridad competente, para administrar un Sistema Externo.
- b) Archivo: Conjunto de Registros informáticos correspondientes a Órdenes de Transferencia de dinero enviadas al CUD por las Entidades Participantes a través del Servicio de Liquidación de Transacciones por Archivo, así como la respuesta de confirmación que el Banco de la República envía a las respectivas Entidades Participantes. Estos Archivos deben ser generados en formato XML.
- c) Archivo de Extracto: Archivo en formato XML que contiene información sobre los movimientos y saldos de una o varias Cuentas de Depósito.



## CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS– DSP - 158

Fecha: 31 MAY 2019

**ASUNTO 8: SISTEMA CUENTAS DE DEPÓSITO – CUD.**

- d) CEDEC: Sistema de Compensación Electrónica de Cheques administrado por el Banco de la República para procesar la información recibida de las entidades que participan en la compensación interbancaria de cheques.
- e) CENIT: Sistema de Compensación Electrónica Nacional Interbancaria – ACH del Banco de la República.
- f) Certificados digitales PKI: Infraestructura de llaves Públicas PKI del Banco de la República que brinda servicios de firma digital y ciframiento para mantener segura la información que se manipula en forma electrónica.
- g) Cola o Cola de Espera: Funcionalidad del CUD que permite el registro centralizado en el Sistema de transacciones cuya Liquidación en línea resulte fallida, a efectos de procurar su posterior Liquidación mediante la aplicación de Mecanismos de Agilización de Operaciones.
- h) Compensación: En armonía con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 9° de la Ley 964 de 2005 y en el artículo 2°, literal c) de la Resolución Externa N° 5 de 2009, de la Junta Directiva del Banco de la República, se entenderá por Compensación la determinación de las obligaciones de entrega de valores, divisas, dinero, derivados u otros productos financieros, según el caso, entre los participantes de un Sistema de Pagos, incluyendo el CUD, o de un Sistema Externo, derivadas de las operaciones realizadas entre ellos, ya sea que se utilicen o no mecanismos multilaterales o bilaterales para establecer el valor neto de dichas obligaciones.
- i) Contingencia de SEBRA: Conjunto de procedimientos operativos y tecnológicos definidos por el Banco de la República para garantizar la continuidad en la prestación del servicio de Liquidación del CUD ante situaciones de interrupción temporal del sistema SEBRA.
- j) Contactos: Funcionalidad del CUD para administrar la comunicación entre el Banco y las Entidades Participantes, que permite a los usuarios con perfil de aprobación registrar datos básicos de los usuarios autorizados para recibir tanto notificaciones del Banco de la República como Archivos de Extracto.
- k) Cuenta de Correo Corporativo: Buzón de correo electrónico corporativo administrado por cada una de las Entidades Participantes a través del cual se envían y reciben las comunicaciones relacionadas con las Cuentas de Depósito y el Sistema CUD.
- l) Cuenta de Depósito: Cuentas en moneda legal y/o extranjera que las Entidades Participantes tienen abiertas en el Banco de la República en el marco de un contrato de depósito suscrito de conformidad con lo dispuesto en las Resolución Interna No. 3 de 2015 de la Junta Directiva del Banco de la República y las que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
- m) Cuenta de Depósito de Administración: Cuenta de Depósito abierta por los Administradores de Sistemas Externos diferentes de los administrados por el Banco de la República, para manejar sus propios recursos y efectuar los pagos de tarifas, intereses, sanciones y demás cobros administrativos que implique la utilización de los servicios prestados por el Banco.
- n) Cuenta de Depósito de Liquidación: Cuenta de Depósito abierta por los Administradores de Sistemas Externos diferentes de los administrados por el Banco de la República, para efectuar los movimientos de fondos asociados a la Liquidación de la Compensación (bruta o neta) realizada por los respectivos Sistemas Externos, incluyendo el manejo o administración de las Garantías.
- o) Desastre: Será lo definido en el numeral 3.2.1. de la Circular Externa Operativa y de Servicios DTE-184.

WDA  
X



## CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS– DSP - 158

Fecha: 31 MAY 2019

**ASUNTO 8: SISTEMA CUENTAS DE DEPÓSITO – CUD.**

- p) Día Bancario: Cualquier día hábil de atención al público del servicio bancario en la ciudad de Bogotá, excluidos los días sábados, domingos y festivos.
- q) Doble Intervención: Se refiere a que toda Orden de Transferencia exige una intervención de captura y otra de aprobación, antes de afectar los saldos de las Cuentas de Depósito.
- r) Encripción: Mecanismo para brindar confidencialidad a la información a través de algoritmos matemáticos especiales y datos privados que garantizan que sólo quien los conozca podrá obtener acceso a dicha información.
- s) Entidad Participante: Persona jurídica externa al Banco autorizada por el Banco de la República para utilizar los servicios del sistema CUD.
- t) Entidad Participante Originadora: Entidad Participante que envía al CUD una Orden de Transferencia Crédito o Débito para su Compensación y/o Liquidación.
- u) Entidad Participante Receptora: Entidad Participante cuya Cuenta de Depósito es afectada (debitada o acreditada) por concepto de Órdenes de Transferencia Débito o Crédito enviadas al CUD por otra Entidad Participante.
- v) Estado de Orden de Transferencia o Estado: Corresponde a las fases por las que puede pasar una Orden de Transferencia enviada al CUD. Para mayor detalle remitirse al “Manual de Usuario Externo Nuevo CUD” publicado en WSEBRA, opción CARTELERAS ELECTRONICAS, menú CUD.
- w) Firma digital: La firma digital señalada en la Ley 527 de 1999 se define como un valor numérico que se adhiere a un mensaje de datos y que, utilizando un procedimiento matemático conocido, vinculado a la clave del iniciador y al texto del mensaje permite determinar que este valor se ha obtenido exclusivamente con la clave del iniciador y que el mensaje inicial no ha sido modificado después de efectuada la transformación.
- x) Garantía: Todo activo realizable, incluido el dinero, que haya sido entregado o puesto a disposición del Sistema de Cuentas de Depósito – CUD o de un Sistema Externo por un participante, ya sea propio o de un tercero, para asegurar la Liquidación de las Órdenes de Transferencia procesadas por dicho sistema.
- y) Gestión Centralizada de Colas: Funcionalidad del CUD que permite la Liquidación de las operaciones en Cola de Espera, mediante un procesamiento automatizado sujeto a la disponibilidad de saldos en las Cuentas de Depósito. Se fundamenta en dos mecanismos para la Liquidación bruta de las operaciones: los Repiques FIFO Bypass y la Liquidación Bruta en Bloque de Transacciones.
- z) Gestión Descentralizada de Colas: Funcionalidad del CUD que permite a cada Entidad Participante consultar su Cola de Espera y reintentar la Liquidación de una o varias de las operaciones que se encuentren en dicha Cola.
- aa) Gestión de Transferencia de Archivos GTA: Servicios de transmisión de archivos del Banco de la República.
- bb) Instrucción de Liquidación en Bloque: Información contenida en el encabezado de un Archivo que indica que el grupo de Órdenes de Transferencia contenidas en el mismo se procesan sí y sólo sí todas cumplen con las condiciones para ser realizadas. De lo contrario, no se procesa ninguna y se informa del hecho al respectivo Sistema Externo.
- cc) Liquidación: Cumplimiento definitivo de una Orden de Transferencia o un conjunto de ellas, mediante cargos y abonos realizados en las Cuentas de Depósito de las Entidades Participantes.



## CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS– DSP - 158

Fecha: 31 MAY 2019

**ASUNTO 8: SISTEMA CUENTAS DE DEPÓSITO – CUD.**

- dd) Liquidación Bruta en Bloque de Transacciones: Proceso automatizado en el cual se trata de liquidar en forma bruta, pero en conjunto, las operaciones individuales que se encuentren en Cola de Espera, a efectos de optimizar el uso de los fondos disponibles en las respectivas Cuentas de Depósito.
- ee) Mecanismos de Agilización de Liquidación de Operaciones: Esquemas automatizados de operación del CUD para el procesamiento de las transacciones en la Cola de Espera, que contemplan tanto la Gestión Descentralizada como la Gestión Centralizada de Colas.
- ff) Normas del Servicio: Se refiere, en su conjunto, a la Resolución Interna No. 3 de 2015 expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, las Resoluciones Externas Nos. 4 de 2006 y 5 de 2009 dictadas por la misma Corporación, en su partes pertinentes, la Circular Reglamentaria Externa DSP- 157, correspondiente al Asunto 7 “Cuentas de Depósito” del Manual del Departamento de Sistemas de Pago, la presente Circular Reglamentaria y las demás normas que las modifiquen, sustituyan o complementen.
- gg) Orden de Transferencia: Instrucción incondicional dada por un participante al Sistema de Cuentas de Depósito – CUD o a un Sistema Externo para transferir una determinada suma de dinero, valores, divisas u otros activos financieros a uno o varios beneficiarios designados en dicha instrucción.
- hh) Orden de Transferencia Aceptada: Orden de Transferencia que ha cumplido con todos los requisitos y controles de riesgo establecidos para el efecto en el presente reglamento o en el reglamento de un Sistema Externo y que, por ende, de acuerdo con lo establecido en la Ley 964 de 2005, en el Decreto 1456 de 2007 y en las Resoluciones Externas N° 4 de 2006 y 5 de 2009 de la Junta Directiva del Banco, según el caso, se considera firme, irrevocable, exigible y oponible a terceros. Esta definición no resulta aplicable a los Sistemas de Pago de Bajo Valor, cuya regulación no incorpora el tema de finalidad y aceptación de las Órdenes de Transferencia.
- ii) Orden de Transferencia Crédito: Es una Orden de Transferencia de dinero en virtud de la cual se debita la Cuenta de Depósito de la Entidad Participante Ordenante y se abona o acredita, por el mismo valor, la Cuenta de Depósito de la Entidad Participante Receptora.
- jj) Orden de Transferencia Débito: Es una Orden de Transferencia de dinero en virtud de la cual se debita la Cuenta de Depósito de la Entidad Participante Receptora y se abona o acredita, por el mismo valor, otra Cuenta de Depósito que puede ser la de la Entidad Depositante Ordenante.
- kk) Movimiento: Registro electrónico que se genera por cada afectación de los saldos de las Cuentas de Depósito.
- ll) Notificación de Crédito y/o Débito, o Notificación: Archivos informativos en formato XML que el CUD envía a las Entidades Participantes que soliciten el servicio, cuando reciban créditos y/o débitos en sus Cuentas de Depósito. Igualmente a la notificación de créditos y/o débitos se puede acceder mediante la invocación de un Servicio WEB.
- mm) Participante de Sistema Externo - Participante: Persona jurídica que, siendo titular de una Cuenta Depósito en el Banco de la República, se encuentra autorizada para participar en forma directa en algún Sistema Externo.
- nn) PKI: Infraestructura de gran alcance que se basa en conceptos de llaves públicas y privadas.
- oo) Prioridad: Identificador numérico que acompaña a todas las transacciones que ingresan al CUD y que define el orden en el cual éstas deben ser liquidadas tanto en el momento de su ingreso al CUD, como en los procesos de Repique FIFO Bypass.

Handwritten signature or initials.

**CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS– DSP - 158**

Fecha: 31 MAY 2019

**ASUNTO 8: SISTEMA CUENTAS DE DEPÓSITO – CUD.**

- pp) Registro: Información electrónica correspondiente a una Orden de Transferencia que los Sistemas Externos envían al Banco de la República por el CUD, o la información que éste les genera para informar, confirmar o rechazar operaciones.
- qq) Repique FIFO Bypass: Proceso automático del CUD que reintenta periódicamente liquidar en forma bruta las operaciones de las Colas de todas las Entidades Participantes, respetando sus Prioridades. Si bien trata de liquidar las operaciones en su orden de entrada dentro de cada Prioridad, se denomina Bypass pues intenta liquidar la segunda y las subsiguientes transacciones de una misma Prioridad, en caso de que los fondos no sean suficientes para liquidar la anterior.
- rr) Riesgo de Crédito: Riesgo de que una Entidad Participante incumpla definitivamente una obligación a su cargo resultante de la Compensación y/o la Liquidación efectuadas en el CUD, ya sea en forma total o parcial.
- ss) Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT): Riesgo de que el CUD pueda ser utilizado, directa o indirectamente, para el lavado de activos provenientes de actividades delictivas, o para canalizar fondos destinados a la financiación de actividades terroristas.
- tt) Riesgo de Liquidez: Riesgo de que una Entidad Participante incumpla la obligación resultante de la Compensación y/o Liquidación a su cargo en el CUD dentro del plazo estipulado, aunque pueda cumplirla en un momento posterior.
- uu) Riesgo Legal: Riesgo de que se presenten pérdidas por causas imputables a debilidades, incertidumbres o vacíos en el marco legal vigente, incluyendo los reglamentos, manuales, circulares y contratos utilizados por el CUD. Igualmente supone riesgo legal el riesgo reputacional asociado a la ocurrencia de las anteriores circunstancias.
- vv) Riesgo Operativo: Riesgo de que se vea afectado el funcionamiento adecuado, seguro y continuo del CUD por: a) fallas en los equipos, los programas de computación, la infraestructura tecnológica o los canales de comunicación del sistema; b) deficiencias, fallas o inadecuaciones en el recurso humano o los procesos asociados al funcionamiento del sistema, o c) la ocurrencia de acontecimientos externos, entre otros factores. Igualmente supone riesgo operativo el riesgo reputacional asociado a la ocurrencia de los anteriores factores.
- ww) Riesgo Sistémico: Riesgo que se presenta cuando el incumplimiento total o parcial de una Entidad Participante, en una o varias de las obligaciones a su cargo, o la interrupción o mal funcionamiento del CUD puedan originar, entre otros:
- i. Que otras Entidades Participantes del CUD no puedan cumplir a su vencimiento con las obligaciones a su cargo;
  - ii. Que otros Participantes de Sistemas Externos no puedan cumplir a su vencimiento con las obligaciones a su cargo;
  - iii. Que otras instituciones o personas que operen en el sistema financiero o en el mercado público de valores no puedan cumplir a su vencimiento con las obligaciones a su cargo;
  - iv. En general, que tal incumplimiento pueda causar problemas significativos de liquidez o de crédito, y como resultado de ello, amenazar la estabilidad de los mercados financieros.

Handwritten signature or initials.



## CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS– DSP - 158

Fecha: 31 MAY 2019

**ASUNTO 8: SISTEMA CUENTAS DE DEPÓSITO – CUD.**

- xx) S3: Servicio de Seguridad Semántica – es la aplicación que integra los diferentes servicios provistos por las aplicaciones corporativas del Banco de la República. Funciona sobre una arquitectura Orientada a Servicios.
- yy) Servicio WEB: Tecnología que utiliza un conjunto de protocolos y estándares para intercambiar datos entre aplicaciones de software, las cuales aún desarrolladas en lenguajes de programación diferentes y ejecutadas sobre cualquier plataforma pueden por su intermedio intercambiar datos en redes de ordenadores como Internet.
- zz) SEBRA: Plataforma de seguridad y de comunicaciones para el ingreso a los diferentes aplicativos corporativos que ofrece el Banco a las Entidades Participantes.
- aaa) Servicio de Liquidación en Cuentas de Depósito para Sistemas Externos o Servicio de Liquidación: Se refiere al servicio que el Banco de la República presta a los Administradores de Sistemas Externos y que se encuentra descrito y reglamentado en el capítulo IV de esta circular y en los manuales de operación que se expidan con fundamento en la misma.
- bbb) Sistema de Cuentas de Depósito, CUD, o el Sistema: Es el Sistema de Pagos de Alto Valor del Banco de la República, descrito y reglamentado en esta Circular.
- ccc) Sistema de Pagos: Conjunto organizado de políticas, reglas, acuerdos, instrumentos de pago, entidades y componentes tecnológicos, tales como equipos, software y sistemas de comunicación, que permiten la transferencia de fondos entre los participantes, mediante la recepción, el procesamiento, la transmisión, la compensación y/o la liquidación de Órdenes de Transferencia y recaudo.
- ddd) Sistema de Pagos de Alto Valor: Sistema de Pagos que, además de cumplir con las características y requisitos señalados en el literal anterior, procesa Órdenes de Transferencia por un valor promedio diario superior al indicado en artículo 1º, literal o) del Decreto 1400 de 2005, o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
- eee) Sistema Externo: Es cualquier sistema de compensación y liquidación de operaciones sobre valores, sistema de compensación y liquidación de divisas, sistema de compensación y liquidación de futuros, opciones y otros activos financieros, cámara de riesgo central de contraparte o Sistema de Pagos diferente del CUD, debidamente autorizado por la autoridad competente para operar en Colombia.
- fff) SUCED: Sistema Unificado de Certificación Digital que permite firmar y validar archivos y órdenes transferencia de fondos en línea o por servicios WEB.
- ggg) Tipo de Registro: Parte de la estructura de los Archivos que determina las condiciones bajo las cuales se deben liquidar en las Cuentas de Depósito las Órdenes de Transferencia contenidas en los respectivos Registros.
- hhh) Token Criptográfico: Token de seguridad (también token de autenticación o token criptográfico), es un dispositivo electrónico que se le da a un usuario autorizado de un servicio computarizado para facilitar el proceso de autenticación, comúnmente denominados *tokens* USB, los cuales permiten almacenar contraseñas y certificados y, además, llevar la identidad digital de la persona.
- iii) Token de Seguridad: Dispositivo electrónico de seguridad para el ingreso a SEBRA y a los aplicativos o módulos autorizados para cada usuario.
- jjj) Transferencias de Fondos con Fecha Valor Futura TFF: Son las transferencias de fondos que las Entidades Participantes ordenan para ser liquidadas en una fecha posterior a la de su envío al sistema.

Handwritten signature and initials.



Fecha: 31 MAY 2019

**ASUNTO 8: SISTEMA CUENTAS DE DEPÓSITO - CUD**

- jjj) Transferencias de Fondos por Cuenta de Terceros: Son las transferencias de fondos contra Cuentas de Depósito que las Entidades Participantes realizan por cuenta de un tercero, persona natural o jurídica.
- kkk) XML (Extensible Markup Language): Estándar internacional utilizado para el intercambio de información financiera.

**4. CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA DE CUENTAS DE DEPÓSITO**

El CUD es un sistema de Liquidación bruta en tiempo real de Órdenes de Transferencia enviadas por las Entidades Participantes, para ser cumplidas mediante débitos y créditos a sus Cuentas de Depósito. El citado esquema de operación consiste en la Liquidación individual de cada Orden de Transferencia en el momento de su recepción, siempre y cuando la Entidad Participante deudora disponga de saldo suficiente en su Cuenta de Depósito y no tenga en su Cola de Espera Órdenes de Transferencia identificadas con una mayor Prioridad.

El descrito esquema controla de manera efectiva los Riesgos de Crédito y Sistémico asociados al funcionamiento de los Sistemas de Pago, en la medida en que minimiza el lapso transcurrido entre la recepción de las Órdenes de Transferencia y su cumplimiento definitivo o Liquidación.

El control de saldos en línea y la disponibilidad inmediata de los recursos asociados a las órdenes de Transferencia liquidadas, debidamente complementados con los mecanismos de liquidez que se mencionan en el párrafo siguiente, ofrecen a las Entidades Participantes herramientas eficaces para reducir la probabilidad de incumplimientos en las obligaciones a cargo, previniendo el riesgo sistémico

Para el control del Riesgo de Liquidez, el CUD cuenta con los mecanismos descritos en el numeral 2 del Capítulo III de la presente Circular, encaminados a agilizar la Liquidación de las Órdenes de transferencia y a minimizar la liquidez necesaria para el efecto. En forma adicional, como mecanismo de liquidez, para minimizar trabas en las operaciones y facilitar la realización oportuna de los pagos, los Agentes Colocadores de OMA, que son Entidades Participantes del CUD, tienen acceso a los repo intradía del Banco de la República, reglamentados mediante Circular Reglamentaria Externa DFV- 120, Asunto 61 "Repo Intradía", del Manual del Departamento de Fiduciaria y Valores.

De manera general, el CUD cuenta con las siguientes funcionalidades y características operativas:

- a) Permite la realización de transferencias de fondos entre Cuentas de Depósito en moneda nacional y extranjera, en línea y en tiempo real.
- b) Maneja diferentes tipos de saldos, a saber: disponible, en canje, reservado, embargado, compensación provisional cheques y compensación provisional CENIT, los cuales pueden ser consultados en línea por pantalla y reporte.
- c) Permite el envío de Órdenes de Transferencias con Fecha Valor Futura TFF, las cuales pueden ser enviadas al sistema en línea, mediante Archivo XML o a través de Servicios Web.





Fecha:

31 MAY 2019

**ASUNTO 8: SISTEMA CUENTAS DE DEPOSITO - CUD****7. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS**

El CUD realiza un control de saldos en línea, de tal forma que sólo liquida automáticamente aquellas transacciones ordenadas contra una Cuenta de Depósito cuyos fondos resulten suficientes, incluyendo dentro del valor de la transacción las sumas que se causen por concepto del IVA y el GMF. De esta manera, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, se concederán sobregiros o descubiertos a las Entidades Participantes, incluidos los Sistemas Externos. Dependiendo de los parámetros de la respectiva transacción en el Sistema<sup>1</sup>, aquellas que no puedan ser inmediatamente liquidadas serán rechazadas, permaneciendo en estado de “captura” hasta su nueva aprobación por parte de la Entidad Participante Ordenante, rechazadas en forma definitiva si provienen de Sistemas Externos, o registradas en una Cola de Espera para su administración manual o automatizada en el Sistema, de acuerdo con lo definido en el numeral 2 del capítulo III de la presente circular.

En el caso de las Órdenes de Transferencia enviadas por Sistemas Externos para aprobación por parte de las Entidades Participantes Receptoras (Registro tipo 2) o de Órdenes de Transferencia enviadas por una Entidad Participante contra su propia Cuenta de Depósito, con el mismo Tipo de Registro, a través de Archivo, ante la insuficiencia de fondos para su Liquidación, la Orden de Transferencia quedará en estado “pendiente”, pudiéndose reintentar dentro del mismo Día Bancario su posterior aprobación.

Aquellas transacciones que al cierre diario del CUD se encuentren en estado de “captura” o en la Cola de Espera, serán automáticamente suprimidas.

Ante eventos de Desastre en los cuales el Banco de la República haya activado su tercer nodo tecnológico en la sucursal de Barranquilla para la provisión de efectivo a los establecimientos de crédito, las solicitudes de provisión de efectivo que realicen los establecimientos de crédito se atenderán aplicando los mecanismos contemplados en los numerales 3.2.2. y 3.2.4. de la Circular Externa Operativa y de Servicios DTE-184, los que se irán agotando en el orden indicado en dicha circular, hasta alcanzar el monto del efectivo solicitado por el establecimiento de crédito.

**8. CONFIRMACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS ÓRDENES DE TRANSFERENCIA****8.1 Confirmación de las Órdenes de Transferencia**

Con excepción de las Órdenes de Transferencia Débito enviadas al CUD por Sistemas Externos o por otras Entidades Participantes mediante Registros tipo 2, las Órdenes de Transferencia enviadas al Sistema se entenderán previamente confirmadas, en razón a que, o son enviadas por la Entidad Participante titular de la Cuenta de Depósito a ser debitada, o son enviadas como débitos por Sistemas Externos, con autorización previa para el débito automático.

Las Órdenes de Transferencia Débito enviadas al CUD por Entidades Participantes o Sistemas Externos mediante Registros tipo 2, deberán ser confirmadas por un usuario de la Entidad Participante con perfil de APROBACIÓN o CAPTURA-APROBACIÓN, en forma previa a su Liquidación.

<sup>1</sup> No todos los tipos de transacciones que ingresan al CUD serán enviados a la Cola de Espera ante la insuficiencia de fondos o la existencia en la Cola de transacciones de mayor Prioridad, de tal forma que, en tal evento, algunas Órdenes de Transferencia serán enviadas a la Cola y otras, inmediatamente rechazadas (ver Anexo 3 de esta circular).



Fecha: 31 MAY 2019

---

**ASUNTO 8: SISTEMA CUENTAS DE DEPÓSITO – CUD.**

#### 14. FUNCIONALIDAD DE CONTACTOS

Para administrar la comunicación entre el Banco de la República y las Entidades Participantes, se deberá tener una “Cuenta de Correo Corporativo”, creada y administrada en los términos establecidos en el literal g, del numeral 6.2 “Condiciones y requisitos de acceso al Sistema de Cuentas de Depósito”, del Capítulo I de esta circular. Para la recepción de extractos y notificaciones esta cuenta se deberá registrar en la funcionalidad de Contactos del CUD suministrando algunos datos básicos de carácter obligatorio tales como el nombre de la cuenta, el número de identificación de la entidad (NIT), el nombre de la entidad, el nombre del usuario (nombre de la cuenta), la dirección física, el teléfono fijo, la dirección de correo electrónico y el cargo, que en este caso deberá ir diligenciado con la palabra “N/A”. Igualmente, podrán registrar otros datos opcionales, tales como un número de teléfono celular y un número del fax de contacto.

Esta información es de crucial importancia, especialmente cuando se apliquen esquemas de contingencia y el Banco requiera enviar a la Entidad Participante extractos o información relacionada con los movimientos de su(s) Cuenta(s) de Depósito.

Así mismo, cada Entidad podrá registrar contactos adicionales a través de la misma funcionalidad para lo cual se deberán suministrar igualmente los datos básicos obligatorios señalados anteriormente.

En eventos de Desastre se atenderán solicitudes de información a través de correos a la lista [administradorcudcontingencia@banrep.org](mailto:administradorcudcontingencia@banrep.org) o a través de la línea gratuita de atención nacional 018000-423549.

#### 15. TARIFAS

Las tarifas establecidas para los servicios ofrecidos por el Sistema de Cuentas de Depósito – CUD, incluido el Servicio de Liquidación, serán aquellas establecidas en la Circular Reglamentaria Externa DSP-272, Asunto N° 16 del Manual del Departamento de Sistemas de Pago- “Tarifas por la Administración de las Cuentas de Depósito y por Operaciones en el CUD”, o las que la modifiquen, adicionen o sustituyan, y se cobrarán de acuerdo con lo dispuesto en tales normas.

**(ESPACIO DISPONIBLE)**

Handwritten initials or signature in the bottom right corner.



Fecha: 31 MAY 2019

**ASUNTO 8: SISTEMA CUENTAS DE DEPOSITO - CUD**

- a) Atender y responder en forma oportuna las inquietudes, quejas o solicitudes presentadas por la Entidades Participantes en relación con el sistema CUD y con las transacciones cursadas en él.
- b) Garantizar la integridad y confidencialidad de la información que reciba de las Entidades Participantes, a partir de su recepción, o que envíe a éstas en desarrollo de la operación del Sistema de Cuentas de Depósito.
- c) Diseñar, probar y poner en ejecución un plan de contingencia tendiente a procurar la continuidad en la operación del Sistema de Cuentas de Depósito-CUD.
- d) Efectuar la Liquidación de las operaciones ordenadas por las Entidades Participantes a través del CUD, de acuerdo con el esquema de funcionamiento de sus Prioridades y con los procedimientos descritos en esta circular y en sus anexos (incluyendo el manejo de Colas de Espera), siempre que existan recursos disponibles suficientes en sus Cuentas de Depósito. El Banco de la República no será responsable por el hecho de que, al aplicar los procedimientos y mecanismos de gestión de transacciones y de agilización de la Liquidación previstos en esta circular, una o varias operaciones ordenadas por una Entidad Participante no puedan ser liquidadas en forma inmediata o dentro del ciclo de funcionamiento del sistema en un día determinado.
- e) Informar oportunamente a las Entidades Participantes sobre modificaciones al software, a la reglamentación vigente o a las condiciones técnicas y operativas del Sistema, a través de actualizaciones periódicas de sus manuales de usuario y de su reglamentación.
- f) Notificar a las entidades autorizadas acerca de novedades reglamentarias, aplicando los procedimientos definidos en la circular DDE-304.
- g) Aplicar los mecanismos descritos en los numerales 3.2.2. y 3.2.4. de la Circular Externa Operativa y de Servicios DTE-184 ante eventos de Desastre, en los términos indicados en dicha circular.
- h) Enviar, en eventos de Desastre, a las Entidades Participantes que cumplan con los requisitos para solicitar provisión de efectivo, la información que soliciten sobre sus saldos en CUD a través de un archivo a las Cuentas de Correo Corporativas registradas en el CUD mediante la funcionalidad descrita en el numeral 14 del Capítulo II de esta circular.

No obstante lo anterior, el Banco no será responsable por las interrupciones, demoras, errores o fallas que se presenten en el CUD, así como en cualquier otro sistema informático del Banco que interactúe con éste o que afecte las Cuentas de Depósito, siempre que tales interrupciones, demoras, errores o fallas:

- a) Sean ocasionadas por eventos de fuerza mayor o caso fortuito, o
- b) Tengan una causa desconocida o que no pueda ser establecida técnicamente, o
- c) No sean imputables al Banco a título de dolo, culpa grave o leve.

*Handwritten signature*



Fecha: 31 MAY 2019

**ASUNTO 8: SISTEMA CUENTAS DE DEPOSITO - CUD**

autorizado de la Entidad Participante podrá solicitar la apertura de códigos de portafolio adicionales, enviando una comunicación dirigida a la dirección del departamento de Sistemas de Pago del Banco, teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 1 del capítulo VI de esta circular. Esta funcionalidad permitirá la clasificación de los movimientos de las transferencias de fondos dentro de una misma Cuenta de Depósito. La forma de utilizar los portafolios en cuestión, se describe en el capítulo "Portafolio y Cuenta Contraparte" del Manual del Usuario del Sistema.

- f) Los archivos a través de los cuales se tramitan transferencias de fondos utilizando el Servicio de Liquidación de Transacciones por Archivo deben ser firmados con SUCED por un usuario con perfil de aprobación en el sistema CUD. En el caso de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional DGCPTN, los archivos deberán ser firmados con las condiciones especiales de seguridad acordadas con el Banco de la República. La Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público es responsable de la actualización del repositorio de certificados de confianza de acuerdo con el mecanismo establecido en el documento "Procedimiento para la Administración de Certificados Digitales por parte de la DGCPTN".
- g) La administración de los perfiles de los usuarios del sistema CUD será responsabilidad directa de cada Entidad Participante. Esta labor debe ser realizada por un funcionario designado como administrador, quien únicamente podrá actualizar los perfiles de los usuarios de su entidad y en ningún caso estará autorizado para actuar en el sistema con perfil de captura, aprobación, provisión de efectivo o consulta de operaciones.
- h) De conformidad con las normas de seguridad definidas por el Banco de la República, es de suma importancia que el perfil de captura de transferencias sea asignado a persona diferente a aquella a la que se asigne el perfil de aprobación, con el fin de garantizar una adecuada segregación de funciones en la intervención realizada para el trámite de las operaciones; sin embargo, es potestad de cada Entidad Participante asignar el perfil que permite la captura y la aprobación de las transacciones a un solo funcionario, sin que el Banco de la República se haga responsable de las posibles repercusiones que en términos de seguridad se deriven de tal hecho.

El usuario al que se asigne un perfil de captura o de aprobación en CUD, puede, según su perfil, capturar o aprobar operaciones tanto en la Cuenta de Depósito en moneda nacional como en la Cuenta de Depósito en moneda extranjera.

- i) El CUD efectúa en forma automática un control que permite verificar, en el momento de la aprobación de la operación, que la sucursal a la que pertenece el usuario con perfil de aprobación, corresponda a la sucursal elegida por el usuario con perfil de captura.
- j) Ante eventos de Desastre en los cuales el Banco de la República haya activado su tercer nodo tecnológico en la sucursal de Barranquilla para la provisión de efectivo a los establecimientos de crédito, las solicitudes de provisión de efectivo que realicen los establecimientos de crédito se atenderán aplicando los mecanismos contemplados en los numerales 3.2.2. y 3.2.4 de la Circular Externa Operativa y de Servicios DTE-184, los que se irán agotando en el orden indicado en dicha circular, hasta alcanzar el monto del efectivo solicitado por el establecimiento de crédito.

MD  
A



Fecha:

31 MAY 2019

**ASUNTO 8: SISTEMA CUENTAS DE DEPOSITO - CUD**

#### 4. HORARIOS Y SOPORTE

El Banco de la República presta el servicio de transferencia de fondos en el CUD, entre las 7:00 y las 20:00 horas de cada Día Bancario. Se brindará soporte técnico desde el Centro de Soporte Informático del Banco de la República, desde la citada hora hasta el cierre del Sistema, y operativo, desde el área de Cuentas de Depósito, a través de su “call center” 343 03 53, a partir de las 8:15 horas y hasta el cierre del Sistema.

En aquellos días en los cuales, como producto de problemas técnicos u operativos originados en el Banco de la República, se vea afectada de manera importante la disponibilidad del Sistema y, por ende, se generen retrasos en el trámite de las operaciones por parte de sus usuarios, el horario de servicio será automáticamente ampliado en 30 minutos, de las 20:00 a las 20:30 horas. Este cambio se reflejará y podrá ser consultado en la pantalla de “Captura de Solicitud de Extensión de Horario” del CUD.

No obstante, si como consecuencia del citado problema un usuario del CUD requiere de tiempo extra adicional para culminar el trámite de sus operaciones, deberá solicitarlo al Centro de Soporte Informático del Banco de la República, teléfono 3431000, con no menos de 15 minutos de antelación al ya extendido horario de cierre, esto es, antes de las 20:15 horas. Dicha solicitud será evaluada de manera inmediata, para definir el nuevo horario de cierre del sistema, de ser procedente, el cual será nuevamente actualizado en la pantalla de “Captura de Solicitud de Extensión de Horario” del CUD. Cabe aclarar que en caso de no recibirse ninguna solicitud de ampliación del horario, el Sistema cerrará automáticamente a la hora predefinida.

El servicio de Liquidación de Transacciones por Archivo o mediante la invocación de Servicios WEB se prestará entre las 7:00, y las 19:45 horas para la captura de operaciones y entre las 7:00, y las 19:55 horas para la aprobación de las mismas. Si se presenta algún inconveniente técnico u operativo para tramitar las operaciones por el servicio en mención, se debe seguir las instrucciones relacionadas manual de contingencia sistema CUD, publicado en Wsebra – Cartelera Electrónica – CUD.

En eventos de Desastre en los que la operación del CUD funcione desde el tercer nodo tecnológico del Banco en la sucursal de Barranquilla, se mantendrá el mismo horario de atención y las consultas se atenderán a través de correos a la lista [administradorcudcontingencia@banrep.org](mailto:administradorcudcontingencia@banrep.org), o a través de la línea gratuita de atención nacional 018000-423549.

##### 4.1 Solicitud de Extensión del Horario de Servicio del CUD y del DCV por parte de las Entidades Participantes.

Las Entidades Participantes podrán, ante situaciones excepcionales, solicitar al Banco de la República la extensión de los horarios para la prestación de los servicios del CUD y del DCV, por periodos consecutivos de 60 minutos. Para el efecto, deberán presentar solicitud formal a través de la opción “Solicitar ampliación horarios” del CUD, a más tardar a las 20:00 horas, o antes de la nueva hora de cierre, cuando ésta se haya ya modificado.

les  
A



Fecha: 31 MAY 2019

**ASUNTO 8: SISTEMA CUENTAS DE DEPOSITO - CUD****CAPÍTULO VI****DISPOSICIONES FINALES****1. TRÁMITES REGLAMENTARIOS, NOTIFICACIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.**

Para la remisión de las comunicaciones previstas en esta circular, la solicitud de información o la realización de cualquier trámite adicional relacionado con la prestación del servicio del CUD, las Entidades Participantes deberán remitir un correo electrónico a la dirección "[cuentadedeposito@banrep.gov.co](mailto:cuentadedeposito@banrep.gov.co)", dando cumplimiento a las siguientes condiciones y requisitos:

- La solicitud debe tramitarse a través de una comunicación elaborada en papelería que contenga el logotipo y/o nombre de la entidad, en la cual se señale el trámite requerido y se identifiquen el nombre y cargo de quien la suscribe.
- La anterior comunicación, junto con los demás documentos o requisitos que se definan para cada caso en esta circular, se deberá(n) convertir a un PDF que debe ser firmado con la herramienta de seguridad PKI (o la que la sustituya en el futuro). El archivo firmado debe ser remitido desde la cuenta de correo corporativo creada y administrada por la Entidad Autorizada conforme a lo definido en la presente circular, con destino a la dirección de correo electrónico antes mencionada. En el asunto del respectivo correo electrónico se debe describir en forma resumida el trámite requerido (ej. Solicitud de archivos – Ciudad – Entidad xx). El Banco dirigirá la respuesta a la cuenta de correo corporativo de la Entidad Autorizada.
- No se tramitarán solicitudes o comunicaciones que sean enviadas en forma física a las instalaciones del Banco de la República, que sean remitidas electrónicamente desde correos distintos a la cuenta de correo corporativo de la Entidad Participante, que se envíen a direcciones de correo del Banco diferentes a la señalada, o que no cumplan con los demás requisitos previstos en la presente circular.
- En eventos de Desastre, las Entidades Participantes podrán enviar sus solicitudes de información relacionadas con las cuentas de depósito o el sistema CUD mediante correo electrónico a la lista [administradorcudcontingencia@banrep.org](mailto:administradorcudcontingencia@banrep.org). La solicitud debe ser enviada en archivo PDF firmado digitalmente con la herramienta de seguridad PKI (o la que la sustituya).

**2. PLAN DE CONTINGENCIA**

Para el control de los Riesgos Sistémico y Operativo, el sistema CUD del Banco de la República dispone de diversos esquemas de contingencia que procuran la prestación continua del Servicio. El funcionamiento de estos mecanismos se detalla en el "Manual de contingencia sistema CUD", que se pueden consultar en WSEBRA - Cartelera Electrónica - CUD. Estos esquemas de contingencia se aplicarán cuando se presenten fallas de comunicación u otros problemas técnicos que impidan o dificulten en forma grave el flujo normal de las operaciones y en ellos se contempla, cuando sea del caso, la aplicación de los mismos esquemas de firma digital de archivos definidos para el trámite normal de las operaciones.